



RESOLUCION No. 3 6 4 5

**“POR LA CUAL SE MODIFICAN LAS RESOLUCIONES 3615 – 3616 – 3617 y 3618,  
DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2007”**

**LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, el Decreto 1594 de 1984, las Resoluciones del DAMA 1074 de 1997 y 1596 de 2001, en concordancia con el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, los Decretos Distritales 561 y 562 del 29 de diciembre de 2006 y la Resolución 110 del 31 de enero de 2007 y,

**CONSIDERANDO**

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.**

Que mediante Resolución 3065 del 5 de Octubre de 2007, la Secretaría Distrital de Ambiente, negó la solicitud de registro nuevo de Publicidad Exterior Visual para la valla tubular comercial de una cara o exposición, ubicada en la Carrera 31 N° 126-35 S-N con frente sobre la Vía Autopista (Carrera) Norte de esta ciudad, hallada en la localidad de Usaquén, perteneciente a la sociedad **VISIBILITY MEDIA ASOCIADOS LTDA.**, identificada con NIT. 900.059.226-7, ordenándole a su turno abstenerse de realizar la instalación de la Publicidad Exterior Visual, en la dirección apuntada.

Que mediante radicación 2007ER47634 del 8 de Noviembre de 2007, el señor **ALEJANDRO RUIZ ROZO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 80.418.912 de Usaquén, en calidad de Representante Legal de la sociedad **VISIBILITY MEDIA ASOCIADOS LTDA**, hallándose dentro del término legal correspondiente, interpuso recurso de reposición en contra de la Resolución 3065 del 5 de Octubre de 2007, con el fin de que esta se revoque, para lo cual manifiesta entre otros argumentos los siguientes:

Que el Artículo Primero de la parte resolutive de la Resolución No.3617 d el 26 de Noviembre de 2007, revoca en todas y cada una de sus partes la Resolución 3065 del 5 Octubre de 2007.

Que mediante Resolución No. 3618 del 26 de Noviembre de 2007, esta Delegada otorgo registro nuevo de publicidad exterior visual a la sociedad **VISIBILY MEDIA ASOCIADOS LTDA**, para la valla tubular comercial de una cara o exposición, ubicada en la Carrera 31 N° 126-35 S-N con frente sobre la Vía Autopista (Carrera) Norte de esta ciudad, hallada en la localidad de Usaquén

**3 6 4 5**

Que el Artículo Primero de la parte resolutive de la Resolución No. **3618** dispuso otorgar a la sociedad **VISIBILITY MEDIA ASOCIADOS LTDA.**, identificada con NIT. 900.059.226-7 Registro Nuevo de Publicidad Exterior Visual Tipo Valla tubular comercial de una cara o exposición, ubicada en la Carrera 31 No. 126-35 sentido S-N con frente sobre la Vía Autopista (Carrera) Norte de esta ciudad, como se describe a continuación:

<b>CONSECUTIVO</b>		<b>FECHA REGISTRO</b>	<b>27 de Noviembre de 2007</b>
--------------------	--	-----------------------	--------------------------------

<b>PROPIETARIO DEL ELEMENTO</b>	<b>VISIBILITY MEDIA ASOCIADOS LTDA</b>	<b>SOLICITUD DE REGISTRO N° FECHA</b>	2006ER43833 del 22 de Septiembre de 2006
---------------------------------	--	---------------------------------------	--

<b>DIRECCION</b>	Carrera 49 No. 134-22	<b>DIR PUBLICIDAD</b>	Carrera 31 No. 126-35 Sentido S-N con frente sobre la Vía Autopista (Carrera) Norte
------------------	-----------------------	-----------------------	---

<b>TEXTO PUBLICIDAD</b>	DISPONIBLE	<b>TIPO ELEMENTO</b>	Valla tubular comercial de una cara o exposición
-------------------------	------------	----------------------	--

<b>UBICACIÓN</b>	Carrera 31 No. 126-35 Sentido S-N con frente sobre la Vía Autopista (Carrera) Norte	<b>FECHA VISITA</b>	Se especifico con la información radicada por la solicitante.
------------------	---	---------------------	---

<b>TIPO DE SOLICITUD</b>	<i>Expedir un registro nuevo</i>	<b>USO DE SUELO</b>	Aplica
--------------------------	----------------------------------	---------------------	--------

Para las vallas de estructura tubular se deberá anexar el estudio de suelos y de cálculo o análisis estructural suscrito por profesional competente e indicar el número de su matrícula profesional. Lo anterior sin perjuicio de que la Secretaría Distrital de Ambiente, realice visita técnica de verificación de la información suministrada en la solicitud de registro. Se advierte que si el elemento de Publicidad Exterior Visual no se ajusta a la normatividad vigente, esta Secretaría procederá a la remoción o modificación del mismo.

En caso de darse la actualización o la proroga, el registro de la publicidad exterior visual deberá solicitarse dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha del vencimiento del mismo (Art. 5 de la Resolución 1944 de 2003).

<b>VIGENCIA</b>	<b>UN (1) AÑO APARTIR DE LA EJECUTORIA DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO</b>	<b>ILUMINACIÓN</b>	Puede tener iluminación artificial propia siempre y cuando no afecte residencias ni generen servidumbres de luz. Deberá cumplir Ley 142 y 143 de 1994.
-----------------	---	--------------------	--

**U > 3 6 4 5**

**SEGUNDO.**

Que mediante Resolución 3067 del 5 de Octubre de 2007, la Secretaría Distrital de Ambiente, negó la solicitud de registro nuevo de Publicidad Exterior Visual para la valla tubular comercial de una cara o exposición, ubicada en la Carrera 31 N° 126-35 N-S con frente sobre la Vía Autopista (Carrera) Norte de esta ciudad, hallada en la localidad de Usaquén, perteneciente a la sociedad **VISIBILITY MEDIA ASOCIADOS LTDA.**, identificada con NIT. 900.059.226-7, ordenándole a su turno abstenerse de realizar la instalación de la Publicidad Exterior Visual, en la dirección apuntada.

Que mediante radicación 2007ER47633 del 8 de Noviembre de 2007, el señor **ALEJANDRO RUIZ ROZO**, dentificado con la cédula de ciudadanía N° 80.418.912 de Usaquén, en calidad de Representante Legal de la sociedad **VISIBILITY MEDIA ASOCIADOS LTDA**, hallándose dentro del término legal correspondiente, interpuso recurso de reposición en contra de la Resolución 3067 del 5 de Octubre de 2007, con el fin de que esta se revoque, para lo cual manifiesta entre otros argumentos los siguientes:

Que el Artículo Primero de la parte resolutive de la Resolución No. **3615** del 26 de Noviembre de 2007, revoca en todas y cada una de sus partes la Resolución 3067 del 5 Octubre de 2007.

Que mediante Resolución No **3616** del 26 de Noviembre de 2007 esta Delegada otorgo a la sociedad **VISIBILITY MEDIA ASOCIADOS LTDA.**, identificada con NIT. 900.059.226-7 Registro Nuevo de Publicidad Exterior Visual Tipo Valla tubular comercial de una cara o exposición, ubicada en la Carrera 31 No. 126-35 sentido N-S con frente sobre la Vía Autopista (Carrera) Norte de esta ciudad, como se describe a continuación:

CONSECUTIVO		FECHA REGISTRO	27 de Noviembre de 2007
PROPIETARIO DEL ELEMENTO	<b>VISIBILITY MEDIA ASOCIADOS LTDA</b>	SOLICITUD DE REGISTRO N° FECHA	2006ER43832 del 22 de Septiembre de 2006
DIRECCION	Carrera 49 No. 134-22	DIR PUBLICIDAD	Carrera 31 No. 126-35 Sentido N-S con frente sobre la Vía Autopista (Carrera) Norte
TEXTO PUBLICIDAD	DISPONIBLE	TIPO ELEMENTO	Valla tubular comercial de una cara o exposición
UBICACION	Carrera 31 No. 126-35 Sentido N-S con frente sobre la Vía Autopista (Carrera) ----Norte	FECHA VISITA	Se especifico con la información radicada por la solicitante.

**U > 3 6 4 5**

TIPO DE SOLICITUD	<i>Expedir un registro nuevo</i>	USO DE SUELO	Aplica
-------------------	----------------------------------	--------------	--------

Para las vallas de estructura tubular se deberá anexar el estudio de suelos y de cálculo o análisis estructural suscrito por profesional competente e indicar el número de su matrícula profesional. Lo anterior sin perjuicio de que la Secretaría Distrital de Ambiente, realice visita técnica de verificación de la información suministrada en la solicitud de registro. Se advierte que si el elemento de Publicidad Exterior Visual no se ajusta a la normatividad vigente, esta Secretaría procederá a la remoción o modificación del mismo.

En caso de darse la actualización o la prórroga, el registro de la publicidad exterior visual deberá solicitarse dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha del vencimiento del mismo (Art. 5 de la Resolución 1944 de 2003).

VIGENCIA	<b>UN (1) AÑO APARTIR DE LA EJECUTORIA DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO</b>	ILUMINACIÓN	Puede tener iluminación artificial propia siempre y cuando no afecte residencias ni generen servidumbres de luz. Deberá cumplir Ley 142 y 143 de 1994
----------	---	-------------	---

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Secretaria Distrital de Ambiente en uso de sus facultades legales, observa que las referidas Resoluciones esto es la Numero **3615, 3616, 3617, y 3618**, todas estas de fecha Noviembre 26 de 2007, debidamente notificadas el día 27 de Noviembre de igual anualidad al representante legal de la sociedad **VISIBILITY MEDIA ASOCIADOS LTDA**, ostentan error respecto de la Dirección donde se ubica el elemento de publicidad exterior visual tipo valla tubular comercial de una cara o exposición, incorporándose en aquellas de manera equivocada la siguiente: Carrera 31 No. 126-35 Sentido N-S y S-N, con frente sobre la Vía Autopista (Carrera) Norte, siendo la correcta y actual Dirección **la Avenida Carrera 13 No. 127-60 de esta ciudad.**

Que el error que adolece los señalados Actos Administrativos, se origina de la información contenida en los informes técnicos No. 7559 y 7560 del 10 de Agosto de 2007, allegados a este Despacho por la Oficina de Control de Emisiones y Calidad de Aire de la Dirección de Control y Seguimiento Ambiental de la Secretaria Distrital de Ambiente.

Que en aras de los principios orientadores que trata el Artículo 3 del C.C.A., la Dirección Legal Ambiental de la Secretaria Distrital de Ambiente, por medio de la actual Resolución, oficiosamente procede a corregir el error historiado, y que hace referencia única y exclusivamente a la Dirección de ubicación del elemento de publicidad exterior visual objeto del presente asunto.

U > 3 6 4 5

Que para los Actos Administrativos anteriormente indicados, se entenderá como Dirección de publicidad la Avenida Carrera 13 No. 127-60 de esta Ciudad.

Que las Resoluciones No. **3616** y **3618** del 26 de Noviembre de 2007, que hacen referencia al otorgamiento a favor de la sociedad **VISIBILITY MEDIA ASOCIADOS LTDA** de la publicidad exterior visual tipo valla tubular comercial de una cara o exposición con sentido N-S Y S-N de la correcta dirección (*Avenida Carrera 13 No. 127-60*), serán modificados en su numeral primero respecto del narrado tema, como se proveerá en la parte resolutive del actual resolución.

### FUNDAMENTOS LEGALES

Que el artículo 65 de la Ley 99 de 1993, prevé que *"Corresponde en materia ambiental a los municipios, y a los distritos con régimen constitucional especial, además de las funciones que les sean delegadas por la ley o de las que deleguen o transfieran a los alcaldes por el Ministerio del medio Ambiente o por la Corporaciones Autónomas Regionales, las siguientes atribuciones: ...2) Dictar con sujeción a las disposiciones legales reglamentarias superiores, las normas necesarias para el control, la preservación y la defensa del patrimonio ecológico del municipio..."* 6) *Ejercer a través del alcalde como primera autoridad de policía con el apoyo de la policía Nacional y en Coordinación con las demás entidades del Sistema Nacional Ambiental (SINA), con sujeción a la distribución legal de competencias, funciones de control y vigilancia del medio ambiente y los recursos naturales renovables, con el fin de velar por el cumplimiento de los deberes del estado y de los particulares en materia ambiental y de proteger el derecho constitucional a un ambiente sano.."*

Que la Ley 140 de 1994, por la cual se reglamenta la Publicidad Exterior Visual en el Territorio Nacional; prevé en su artículo 1º que *"Se entiende por Publicidad Exterior Visual, el medio masivo de comunicación destinado a informar o llamar la atención del público a través de elementos visuales como leyendas, inscripciones, dibujos, fotografías, signos o similares, visibles desde las vías de uso o dominio público, bien sean peatonales o vehiculares, terrestres, fluviales, marítimas o aéreas."*

Que el artículo segundo de la mencionada Ley establece que su objeto es *" (...) mejorar la calidad de vida de los habitantes del país, mediante la descontaminación visual y del paisaje, la protección del espacio público y de la integridad del medio ambiente, la seguridad vial y la simplificación de la actuación administrativa en relación con la Publicidad Exterior Visual. La Ley deberá interpretarse y aplicarse teniendo en cuenta los anteriores objetivos"*

Que con base en la Ley 140 de 1994, el Concejo Distrital expidió los Acuerdos 1 de 1998 y 12 de 2000, estableciendo las normas, parámetros, y prohibiciones para la instalación de Publicidad Exterior Visual en el Distrito Capital.

Que estos Acuerdos se compilaron en el Decreto Distrital 959 de 2000, expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C., de conformidad con la facultad otorgada por el Concejo Distrital en el artículo décimo sexto del Acuerdo 12 de 2000.

U. 3 6 4 5

Que en desarrollo de las competencias otorgadas por la Ley, el DAMA emitió la Resolución 1944 de 2003 (derogatoria de la Resolución 912 de 2002), por la cual se reglamenta el procedimiento para el registro, el desmonte de elementos de publicidad exterior visual y el procedimiento sancionatorio correspondiente en el Distrito Capital.

Que el Decreto Distrital No. 561 del 29 de Diciembre de 2006, prevé en su artículo 2º que *"Corresponde a la Secretaría Distrital de Ambiente orientar y liderar la formulación de políticas ambientales y de aprovechamiento sostenible de los recursos ambientales y del suelo, tendientes a preservar la diversidad e integridad del ambiente, el manejo y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales distritales y la conservación del sistema de áreas protegidas, para garantizar una relación adecuada entre la población y el entorno ambiental y crear las condiciones que garanticen los derechos fundamentales y colectivos relacionados con el medio ambiente."*

Que así mismo el Decreto en mención prevé en el literal d. del artículo 3º que le corresponde a la Secretaría Distrital de Ambiente: *"Ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia."*

Que el citado artículo del Decreto antes reseñado, prevé en su literal l, que le corresponde a la Secretaría Distrital de Ambiente: *"Ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas."*

Que el artículo 6º del Decreto Distrital No. 561 de 2006, prevé en el literal h, que corresponde al Despacho de la Secretaría Distrital de Ambiente, *"Dirigir las actividades de la Secretaría para el cumplimiento de las normas ambientales y del Plan de Gestión Ambiental, como entidad rectora y coordinadora del Sistema Ambiental del Distrito Capital."*

Que por medio de la Resolución 110 del 31 de Enero de 2007 la Secretaria Distrital de Ambiente delegó en el Director Legal Ambiental, la función de:

*"Expedir los actos de iniciación, permisos, registros, concesiones, autorizaciones, medidas preventivas y demás pronunciamientos de fondo de todos aquellos actos administrativos que decidan solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente."*

*"Expedir los actos administrativos que resuelvan cesar procedimiento, sancionar o exonerar, es decir, todos los actos administrativos que resuelvan de fondo los procedimientos de carácter contravencional o sancionatorio, al igual que los recursos que los resuelvan"*

**L. S. 3 6 4 5**

Que en merito de lo expuesto se,

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Modificar el Artículo Primero de las Resolución No. **3616** del 26 de Noviembre de 2007 el cual quedará así:

**ARTICULO PRIMERO:** Otorgar a la sociedad **VISIBILITY MEDIA ASOCIADOS LTDA.**, identificada con NIT. 900.059.226-7 Registro Nuevo de Publicidad Exterior Visual Tipo Valla tubular comercial de una cara o exposición, ubicada en la Avenida Carrera 13 No. 127-60 Sentido N-S de esta ciudad, como se describe a continuación:

CONSECUTIVO		FECHA REGISTRO	27 de Noviembre de 2007
PROPIETARIO DEL ELEMENTO	<b>VISIBILITY MEDIA ASOCIADOS LTDA</b>	SOLICITUD DE REGISTRO N° FECHA	2006ER43832 del 22 de Septiembre de 2006
DIRECCION	Carrera 49 No. 134-22	DIR PUBLICIDAD	Avenida Carrera 13 No. 127-60 Sentido N-S.
TEXTO PUBLICIDAD	DISPONIBLE	TIPO ELEMENTO	Valla tubular comercial de una cara o exposición
UBICACIÓN	Avenida Carrera 13 No. 127-60 Sentido N-S.	FECHA VISITA	Se especifico con la información radicada por la solicitante.
TIPO DE SOLICITUD	<i>Expedir un registro nuevo</i>	USO DE SUELO	Aplica

Para las vallas de estructura tubular se deberá anexar el estudio de suelos y de cálculo o análisis estructural suscrito por profesional competente e indicar el número de su matrícula profesional. Lo anterior sin perjuicio de que la Secretaría Distrital de Ambiente, realice visita técnica de verificación de la información suministrada en la solicitud de registro. Se advierte que si el elemento de Publicidad Exterior Visual no se ajusta a la normatividad vigente, esta Secretaría procederá a la remoción o modificación del mismo.

En caso de darse la actualización o la prorrogación, el registro de la publicidad exterior visual deberá solicitarse dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha del vencimiento del mismo (Art. 5 de la Resolución 1944 de 2003).

**L > 3 6 4 5**

VIGENCIA	<b>UN (1) AÑO APARTIR DE LA EJECUTORIA DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO</b>	ILUMINACIÓN	Puede tener iluminación artificial propia siempre y cuando no afecte residencias ni generen servidumbres de luz. Deberá cumplir Ley 142 y 143 de 1994
----------	---	-------------	---

**PARÁGRAFO PRIMERO.** El registro no concede derechos adquiridos, por lo cual cada vez que se produzca cambio de normatividad, se modifique o traslade la publicidad exterior visual registrada, o se venza el término de vigencia del registro, se deberá obtener un nuevo registro, su actualización o su prórroga.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** El registro se otorga sin perjuicio de las Acciones Populares que puedan promoverse respecto al elemento de Publicidad Exterior Visual tipo Valla, de conformidad con lo previsto en el artículo 12 de la Ley 140 de 1994 y demás normas concordantes.

**SEGUNDO.-** Modificar el Artículo Primero de las Resolución No. **3618** del 26 de Noviembre de 2007 el cual quedará así:

**ARTICULO PRIMERO:** Otorgar a la sociedad **VISIBILITY MEDIA ASOCIADOS LTDA.**, identificada con NIT. 900.059.226-7 Registro Nuevo de Publicidad Exterior Visual Tipo Valla tubular comercial de una cara o exposición, ubicada en la Avenida Carrera 13 No. 127-60 Sentido S-N de esta ciudad, como se describe a continuación:

CONSECUTIVO		FECHA REGISTRO	27 de Noviembre de 2007
PROPIETARIO DEL ELEMENTO	<b>VISIBILITY MEDIA ASOCIADOS LTDA</b>	SOLICITUD DE REGISTRO N° FECHA	2006ER43832 del 22 de Septiembre de 2006
DIRECCION	Carrera 49 No. 134-22	DIR PUBLICIDAD	Avenida Carrera 13 No. 127-60 Sentido S-N.
TEXTO PUBLICIDAD	DISPONIBLE	TIPO ELEMENTO	Valla tubular comercial de una cara o exposición
UBICACIÓN	Avenida Carrera 13 No. 127-60 Sentido S-N.	FECHA VISITA	Se especifico con la información radicada por la solicitante.
TIPO DE SOLICITUD	<i>Expedir un registro nuevo</i>	USO DE SUELO	Aplica

**3 6 4 5**

Para las vallas de estructura tubular se deberá anexar el estudio de suelos y de cálculo o análisis estructural suscrito por profesional competente e indicar el número de su matrícula profesional. Lo anterior sin perjuicio de que la Secretaría Distrital de Ambiente, realice visita técnica de verificación de la información suministrada en la solicitud de registro. Se advierte que si el elemento de Publicidad Exterior Visual no se ajusta a la normatividad vigente, esta Secretaría procederá a la remoción o modificación del mismo.

En caso de darse la actualización o la prórroga, el registro de la publicidad exterior visual deberá solicitarse dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha del vencimiento del mismo (Art. 5 de la Resolución 1944 de 2003).

VIGENCIA	UN (1) AÑO APARTIR DE LA EJECUTORIA DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO	ILUMINACIÓN	Puede tener iluminación artificial propia siempre y cuando no afecte residencias ni generen servidumbres de luz. Deberá cumplir Ley 142 y 143 de 1994
----------	--	-------------	---

**PARÁGRAFO PRIMERO.** El registro no concede derechos adquiridos, por lo cual cada vez que se produzca cambio de normatividad, se modifique o traslade la publicidad exterior visual registrada, o se venza el término de vigencia del registro, se deberá obtener un nuevo registro, su actualización o su prórroga.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** El registro se otorga sin perjuicio de las Acciones Populares que puedan promoverse respecto al elemento de Publicidad Exterior Visual tipo Valla, de conformidad con lo previsto en el artículo 12 de la Ley 140 de 1994 y demás normas concordantes.

**TERCERO.-** Modificar las Resoluciones 3615 y 3617 del 26 de Noviembre de 2007 (*Las que Revocaron las Resoluciones 3067 y 3065 del 5 de Octubre de 2007 –“ Niega Solicitud de Registro Nuevo de Publicidad Exterior Visual”*), en el sentido que para las mismas se entenderá como Dirección de publicidad la Avenida Carrera 13 No. 127-60 de esta Ciudad.

**CUARTO.-** Estarse a lo resuelto en los demás artículos de la parte decisiva de las Resoluciones 3615, 3616, 3617 y 3618 de fecha Noviembre 26 de 2007.

**QUINTO.-** Fijar la presente providencia en lugar publico de la entidad, remitir copia a la Alcaldía Local de Usaquén, para que surta el mismo trámite y publicarla en el Boletín de la Secretaría Distrital de Ambiente, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 71 de la Ley 99 de 1993 y remitir copia de la presente resolución a la Subdirección Ambiental Sectorial.

**SEXTO-** Notificar la presente Resolución al Representante legal de la sociedad **VISIBILITY MEDIA ASOCIADOS LTDA.**, identificada con el Nit. 900.059.226-7, en la Carrera 49 No. 134-22 de esta ciudad.



**S 3 6 4 5**

**SEPTIMO** -. Contra la presente Resolución procede el recurso de Reposición, el cual deberá interponerse ante la Directora de la Secretaría Distrital de Ambiente, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación, y con el lleno de los requisitos establecidos en los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

**27 NOV 2007**

  
**ISABEL C. SERRATO T.**  
Directora

Proyecto: Danilo Alberto Silva Rodríguez.   
Radicado: 2007ER47633 -2007ER47634  
PEV.